



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<p>LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.</p>	<p>DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>	<p>CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------

INDICE

H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAMENTO de la Casa de la Cultura.....1

PUNTO DE ACUERDO El Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur declara Recinto Oficial la Plaza de Armas Ignacio Zaragoza ubicada en esta Cabecera Municipal, con el objeto de celebrar la Segunda Sesión Pública Solemne de Cabildo del propio Ayuntamiento, en la que la C. Iliana Guadalupe Talamantes Higuera en su carácter de Presidenta Municipal, habrá de rendir el Primer Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú.....11

PUNTO DE ACUERDO El Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur aprueba y autoriza la contratación de una obligación financiera a corto plazo, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y de los municipios, y en la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California Sur, misma que deberá ser quirografaria y hasta por una cantidad de \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), que será destinada a cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades, como insuficiencia de liquidez de carácter temporal.....15

REGLAMENTO DE LA CASA DE LA CULTURA

**CAPITULO PRIMERO
DE LOS FINES DE LA CASA DE LA CULTURA DE CIUDAD CONSTITUCIÓN**

Artículo 1

La Casa de la Cultura de Ciudad Constitución tendrá como fines:

- a) Ser un espacio exclusivo para el impulso de las bellas artes. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la instalación de oficinas de otra índole. Sólo la biblioteca pública municipal ocupará un espacio dentro de la casa de la cultura.
- b) Participar en el rescate, exhibición, difusión, conservación y transmisión del patrimonio cultural de Ciudad Constitución, así como la presentación de muestras culturales externas al municipio.
- c) Promover y realizar actividades y eventos que persigan fines culturales y artísticos y aquellos que permitan elevar el nivel cultural de la Comunidad.
- d) Los demás que le atribuya el presente reglamento.

**CAPITULO SEGUNDO
DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Artículo 2

La casa de la cultura estará a cargo del Director de la misma, conforme a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 3

Para el cuidado y supervisión del funcionamiento de la Casa de la Cultura se creará el Comité de Vigilancia y Cuidado, mismo que estará integrado por las siguientes personas:

- a) El Presidente Municipal;
- b) El Regidor titular de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento; y
- c) El Director de la Casa de la Cultura.

Humberto Ace C.

Artículo 4

Son atribuciones del Comité de Vigilancia y Cuidado:

- a) Expedir los lineamientos relativos al uso y seguridad de las instalaciones de la Casa de la Cultura conforme a las directrices que establece el presente reglamento;
- b) Fijar cada año las cuotas de recuperación para el uso de las instalaciones y servicios de la Casa de la Cultura;
- c) Sesionar cuando menos dos veces al año para tratar los asuntos relativos a la Casa de la Cultura y sus actividades;
- d) Invitar a sus sesiones a aquellas personas que se distingan en los diversos campos de la cultura, tales como danza, música, letras fotografía y diseño, entre otros, para que hagan aportaciones para el mejor manejo y aprovechamiento de la Casa de la Cultura; y
- e) Tomar decisiones sobre el tipo de actividades que se pueden realizar en las instalaciones.

Artículo 5

La casa de la Cultura es un bien inmueble, patrimonio del Ayuntamiento, de interés social y utilidad pública que por sus valores, históricos y arquitectónicos, obligan a su conservación permanente.

Artículo 6

Por sus funciones y el tipo de uso que se le da a la Casa de la Cultura se clasifican en áreas de uso exclusivo y múltiple.

Artículo 7

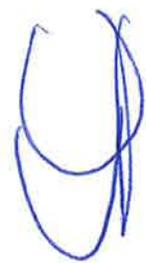
El presente reglamento faculta al Director de la Casa de la Cultura que tenga a su cargo la aplicación de cuotas de recuperación por servicios prestados. Estas últimas estarán en relación con el uso de las áreas, el tipo de evento y el tiempo de realización de las mismas, siempre y cuando sean autorizadas por el Comité de Vigilancia y Conservación.

Artículo 8

La Casa de la Cultura quedará bajo el resguardo del Director de la Casa de la Cultura.

Artículo 9

La dirección de la Casa de la Cultura se encargará de vigilar la seguridad y buen uso de las áreas que conforman los espacios culturales en general, buscando de manera permanente su armónico funcionamiento.


 Humberto Ace C.



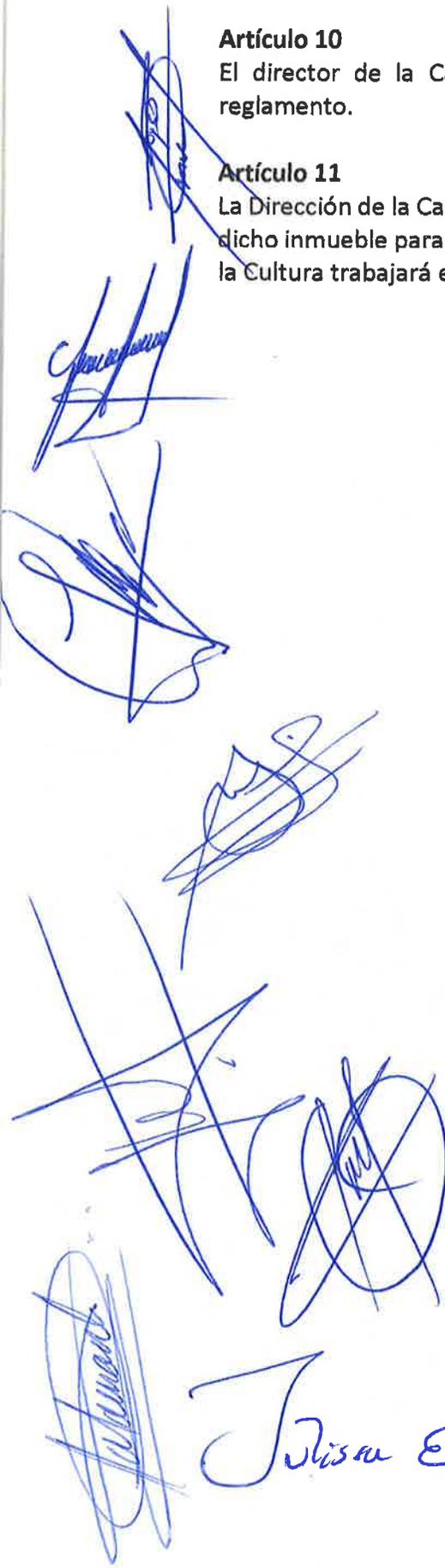
Julian Ed

Artículo 10

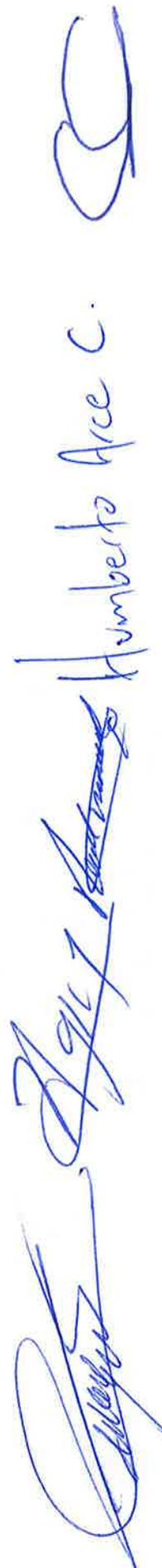
El director de la Casa de la Cultura deberá vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 11

La Dirección de la Casa de la Cultura tendrá preferencia en el uso de las instalaciones de dicho inmueble para la realización de las actividades culturales: El Director de la Casa de la Cultura trabajará en coordinación con el Regidor titular de la Comisión de Cultura.



José E. R.



**CAPITULO TERCERO
CLASIFICACIÓN, USOS Y APROVECHAMIENTOS DE ÁREAS ESPECÍFICAS**

Artículo 12

Son áreas de uso múltiple, aquellas que se destinan a usos diversos sin alterar la integridad física y el carácter del centro para las artes, en las cuales se realizan talleres eventos y exposiciones.

Artículo 13

El área destinada a oficinas únicamente será utilizada para el uso del personal de la Casa de la Cultura.

**CAPITULO CUARTO
DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PERSONAL DE LA CASA DE LA CULTURA**

Artículo 14

La administración de la Casa de la Cultura recaerá directamente en el Director de la Casa de la Cultura, cuyas facultades serán las siguientes:

- I.- Determinar las condiciones generales y características de los los eventos que los interesados soliciten a través de la dirección;
- II.- Supervisar que la organización de los eventos y prestaciones de los servicios se realicen de acuerdo a las condiciones establecidas y contratadas por los usuarios;
- III.- Decidir en los casos no previstos en el presente reglamento, las condiciones, costos, aspectos administrativos y logísticos, tipos de servicios y demás asuntos relativos al uso de las instalaciones; y
- IV. Las demas, que le asigne el Comité de Vigilancia y Cuidado.

Artículo 15

Todo el personal que labore en la Casa de la Cultura dependerá del Ayuntamiento y su jefe inmediato será el Director de la Casa de la Cultura.

Artículo 16

Es labor primordial de la Dirección de Cultura el prestar el servicio permanente de atención y cuidado de la integridad física del o los inmuebles a su cargo, así como los servicios de mantenimiento y el equipamiento que las instalaciones requieran.

[Handwritten signature]

Humberto Ace C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Julissa E. J.

**CAPITULO QUINTO
DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Artículo 17

Son funciones del Personal Administrativo:

- I. Llevar a cabo el registro y control de asistencias e inasistencias del personal que labora en la Casa de la Cultura y enviar reporte correspondiente a la dirección municipal;
- II. Supervisar el desempeño de los talleres recomendados a los instructores artísticos de acuerdo a su área, conforme a las especificaciones del presente reglamento;
- III. Tramitar la requisición de los artículos que sean necesarios para el uso de las diversas áreas ante el área correspondiente del municipio;
- IV. Proponer la participación de los instructores en cursos de capacitación con el objetivo de aumentar la calidad de las materias que imparten; y
- V. Gestionar la conservación y restauración del edificio de la Casa de la Cultura cuando se considere necesario.

**CAPITULO SEXTO
DEL PERSONAL DE INTENDENCIA**

Artículo 18

El personal de intendencia deberá realizar las tareas cotidianas y extraordinarias de aseo y limpieza de todas las instalaciones acatando las disposiciones y requerimientos que marque la dirección en el mantenimiento del inmueble.

Artículo 19

El Ayuntamiento deberá dar el servicio permanente de dotación de equipo y los recursos técnicos necesarios para la organización de los eventos de carácter oficial.

Humberto Ace C.

Julissa Ejl

**CAPITULO SÉPTIMO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INSTRUCTORES**

Artículo 20

Los instructores de talleres artísticos se sujetarán a las disposiciones del presente reglamento; y deberán:

- a) Mostrar respeto y plena disposición para brindar un servicio eficiente entre las autoridades municipales;
- b) Asistir a las reuniones a las que se les convoque con la finalidad de aumentar su formación pedagógica y artística, así como para dar conocer los avances de sus talleres; todo instructor procurará asistir a dichas reuniones los días que lo disponga la Dirección de la Casa de la Cultura;
- c) Llegar puntualmente para dar inicio a las sesiones de su taller, haciendo acto de presencia 5 minutos antes de la hora de inicio de la sesión. Al instructor que no justifique su inasistencia, se le considerará como falta administrativa;
- d) Presentar ante el Director un plan de trabajo con los controles de seguimiento y evaluación de las sesiones de talleres; llevando para ello lista de asistencia de los alumnos;
- e) Realizar evaluaciones constantes con el fin de evaluar el aprovechamiento de los alumnos de acuerdo al plan de trabajo;
- f) Mantener limpio y en buenas condiciones su lugar de trabajo, respetando el área de taller, especialmente cuando sea compartido con algún otro maestro o instructor; y
- g) Fomentar la participación, disciplina, respeto y seriedad entre todos los integrantes del taller.

Cualquier duda, queja o sugerencia relacionada directamente con los talleres, podrá manifestarla el instructor ante la Dirección de la Casa de la Cultura.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page, including a large signature that appears to be 'Humberto Acec' and several other illegible marks.]

[Handwritten signature in blue ink, possibly 'Julissa Esl'.]

[Large handwritten signature in blue ink on the right side of the page, clearly legible as 'Humberto Acec'. Above it is another large, stylized signature.]

**CAPITULO OCTAVO
DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

Artículo 21

Las obligaciones de los alumnos serán las siguientes:

I- Llegar puntualmente a sus clases, teniendo únicamente 10 minutos de tolerancia, transcurrido ese tiempo la asistencia contará como retardo; transcurrido más de 30 minutos se tomará como inasistencia;

II- Justificar las inasistencias, de lo contrario, con la acumulación de tres faltas consecutivas e injustificadas será dado de baja automáticamente;

III- Mostrar disciplina, respeto y seriedad hacia el instructor y sus demás compañeros; y

IV.- Cumplir con las presentaciones correspondientes al taller, con el fin de que el instructor, familiares y las autoridades correspondientes observen los avances del mismo;

Artículo 22

Los alumnos tendrán derecho a un receso de 10 minutos por cada 2 horas de sesión.

Artículo 23

Al terminar el curso, el alumno recibirá una constancia de estudios y participación, mediante la acreditación por medio de las evaluaciones del taller correspondiente.

Humberto Arce C.

[Handwritten signature]

Julissa E

**CAPITULO NOVENO
DE LAS EXPOSICIONES Y EXPOSITORES**

Artículo 24

La casa de la cultura será un espacio abierto a todas las manifestaciones culturales de las diversas manifestaciones del arte.

Artículo 25

Al recibir una exposición para su montaje, la Dirección de la Casa de la Cultura adquiere el compromiso para promoverla, así como de organizar un evento para dar a conocer la obra del artista invitado.

Artículo 26

Al recibir la obra, la Dirección de la Casa de la Cultura llenará un formato de Recibo Compromiso. En dicho escrito se anotarán todas las características de cada una de las obras que conforman la exposición (cantidad de obras, material, medida, técnica y costo) y las condiciones en que se reciben.

Artículo 27

La Dirección de la Casa de la Cultura se compromete a entregar la obra en las mismas condiciones en que la recibió.

Artículo 28

La Dirección de la Casa de la Cultura se compromete a otorgar un reconocimiento y agradecimiento al artista invitado.

Artículo 29

Durante la presentación de la exposición será necesario un cuaderno donde se podrá anotar quienes asistan a las exposiciones.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría General Municipal a que solicite ante el Gobierno del Estado la publicación del presente reglamento.

Humberto Arce C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL A QUE SOLICITE ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

A T E N T A M E N T E

LIC. ILIANA GUADALUPE TALAMANTES HIGUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. HUMBERTO ARCE CORDERO
SECRETARIO GENERAL

M.V.Z. ISIDRO TOYEZ AVILÉS
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JULISSA ESPINOSA HIGUERA
PRIMERA REGIDORA

C. ROSENDO OZUNA CHÁVEZ
SEGUNDO REGIDOR

C.MA CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTÍNEZ
TERCERA REGIDORA

LIC. HONORIO ARVIZU COTA
CUARTO REGIDOR

C. LOURDES GUADALUPE VÁZQUEZ
VELÁZQUEZ
QUINTA REGIDORA

DR. RUBÉN AGUSTÍN ARCE CORDERO
SEXTO REGIDOR

C. TOMAS LÓPEZ RAMÍREZ
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. SONIA MURILLO MACÍAS
OCTAVA REGIDORA

C. RAÚL MADRID PEÑA
NOVENO REGIDOR

PROFR. JESUS SAUCEDO MONROY
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL A QUE SOLICITE ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ATENTAMENTE

LIC. ILIANA GUADALUPE TALAMANTES HIGUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. HUMBERTO ARCE CORDERO
SECRETARIO GENERAL

M.V.Z. ISIDRO TOYEZ AVILÉS
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JULISSA ESPINOSA HIGUERA
PRIMERA REGIDORA

C. ROSENDO OZUNA CHÁVEZ
SEGUNDO REGIDOR

C.MA CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTÍNEZ
TERCERA REGIDORA

LIC. HONORIO ARVIZU COTA
CUARTO REGIDOR

C. LOURDES GUADALUPE VÁZQUEZ
VELÁZQUEZ
QUINTA REGIDORA

DR. RUBÉN AGUSTÍN ARCE CORDERO
SEXTO REGIDOR

C. TOMAS LÓPEZ RAMÍREZ
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. SONIA MURILLO MACÍAS
OCTAVA REGIDORA

C. RAÚL MADRID PEÑA
NOVENO REGIDOR

PROFR. JESUS SAUCEDO MONROY
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA

[Handwritten signatures in blue ink on horizontal lines, including names like Humberto Arce C., Isidro Toyez Avilés, Julissa Espinosa Higuera, Rosendo Ozuna Chávez, Concepción Magaña Martínez, Honorio Arvizu Cota, Lourdes Guadalupe Vázquez Velázquez, Rubén Agustín Arce Cordero, Tomas López Ramírez, Sonia Murillo Macías, Raúl Madrid Peña, and Jesús Saucedo Monroy.]



XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

SECRETARIA GENERAL



CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, **DR. HUMBERTO ARCE CORDERO**, SECRETARIO GENERAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE AL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN V,X, Y XIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HACE CONSTAR Y -----

----- C E R T I F I C A ----- QUE
EL PRESENTE

QUINTO PUNTO DE ACUERDO (ASUNTOS GENERALES) EN EL QUE SE APRUEBA Y DESIGNA COMO RECINTO OFICIAL DEL PRIMER INFORME DE LABORES 2021-2022 DE LA LIC. ILIANA GUADALUPE TALAMANTES HIGUERA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, CORRESPONDE AL ACTA DE CABILDO NO. 25 SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, LA CUAL SE LLEVÓ A CABO EL DÍA MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y CUYO PUNTO QUEDÓ ESTIPULADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur declara Recinto Oficial la Plaza de Armas Ignacio Zaragoza ubicada en esta Cabecera Municipal, con el objeto de **celebrar la Segunda Sesión Pública Solemne de Cabildo** del propio Ayuntamiento, en la que la **C. Iliana Guadalupe Talamantes Higuera** en su carácter de **Presidenta Municipal**, habrá de rendir el **Primer Informe anual** sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú.

SEGUNDO.- El Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur **aprueba el orden del día** que habrá de desahogarse en la Segunda Sesión Pública Solemne de Cabildo a celebrarse el **día miércoles 09 de noviembre de 2022 a partir de las 19:00 horas**, de la manera siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-** Lista de asistencia.
- 2.-** Instalación de la Sesión Pública Solemne de Cabildo.
- 3.-** Aprobación del orden del día.
- 4.-** Receso para que la Comisión Edilicia de Cortesía reciba y conduzca al Recinto Oficial al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur y a los ciudadanos representantes de los Poderes Legislativo y Judicial de la Entidad.
- 5.-** Honores a la Bandera Nacional.
- 6.-** Primer informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur que presenta la ciudadana Iliana Guadalupe Talamantes Higuera, en su carácter de titular de la Presidencia Municipal.
- 7.-** Mensaje del ciudadano Profesor Victor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.
- 8.-** Clausura de la segunda Sesión Pública Solemne, a cargo de la ciudadana Profesora Iliana Guadalupe Talamantes Higuera, Presidenta Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur.

TERCERO.- El Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur **aprueba la integración de una Comisión Edilicia de Cortesía** misma que tendrá por objeto acompañar a la Presidenta Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, para que reciba y conduzca a su ingreso al recinto oficial a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, de la siguiente manera:

1. Regidora Lourdes Guadalupe Vázquez Velázquez.
2. Regidora Ma. Concepción Magaña Martínez.
3. Regidor Tomás López Ramírez
4. Regidor Raúl Madrid Peña
5. Regidor Honorio Arvizu Cota

T R A N S I T O R I O S

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo: Se instruye al ciudadano Doctor Humberto Arce Cordero, Secretario General Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, para que por su conducto se solicite a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero: Se instruye al ciudadano Doctor Humberto Arce Cordero, Secretario General Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, para que el orden del día contenido en el resolutivo segundo del presente acuerdo, se incluya en la Convocatoria de la segunda Sesión Pública Solemne de Cabildo.

Cuarto: Se instruye al ciudadano Doctor Humberto Arce Cordero, Secretario General Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a las regidoras y regidores que integrarán la Comisión Edilicia de Cortesía.

Quinto: Se instruye al ciudadano Doctor Humberto Arce Cordero, Secretario General Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a los titulares de las diversas dependencias y áreas de la administración Pública Municipal, que conforme a la normatividad aplicable y bajo su coordinación deberán tener participación en los preparativos que habrán de realizarse para la celebración de la Segunda Sesión Pública Solemne de Cabildo.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, en Ciudad Constitución Baja California Sur, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE


DR. HUMBERTO ARCE CORDERO

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE
COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR



H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL



XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

SECRETARIA GENERAL



CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, **DR. HUMBERTO ARCE CORDERO**, SECRETARIO GENERAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE AL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN V,X, Y XIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HACE CONSTAR Y -----

----- C E R T I F I C A ----- QUE
EL PRESENTE

PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE SOMETE A VOTACIÓN Y APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS LA CONTRATACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN FINANCIERA QUIROGRAFARIA PARA ESTE XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, CORRESPONDE AL ACTA DE CABILDO NO. 29 SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, LA CUAL SE LLEVÓ A CABO EL DÍA LUNES 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO Y CUYO PUNTO QUEDÓ ESTIPULADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- EL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR APRUEBA Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN FINANCIERA A CORTO PLAZO, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS, Y EN LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMA QUE DEBERÁ SER QUIROGRAFARIA Y HASTA POR UNA CANTIDAD DE \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) , QUE SERÁ DESTINADA A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, ENTENDIENDO DICHAS NECESIDADES, COMO INSUFICIENCIA DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL.



XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

SECRETARIA GENERAL



SEGUNDO. SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, A QUE REALICE LOS TRAMITES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR UN PROCESO COMPETITIVO QUE GARANTICE QUE LA REFERIDA OBLIGACIÓN DE CORTO PLAZO SE CONTRATE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, TAL COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVA Y DE LOS MUNICIPIOS, PARA OBTENER ASÍ, UNA OFERTA IRREVOCABLE.

TERCERO.- LA OBLIGACIÓN FINANCIERA A CORTO PLAZO QUE SE AUTORIZA A TRAVES DEL PRESENTE ACUERDO, PODRÁ SER FORMALIZADA EN UNO O VARIOS EMPRESTITOS Y/O CONTRATOS, ANTE UNA O VARIAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.

CUARTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE ENCONTRARÁ VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

QUINTO.- SE FACULTA A LOS TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL Y TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE DE MANERA CONJUNTA SUSCRIBAN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, TÍTULOS DE CRÉDITO Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN, OBTENCIÓN Y OPERACIÓN DEL FINANCIAMIENTO AQUÍ AUTORIZADO.

ASÍ MISMO QUEDAN AUTORIZADOS PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE LOS ACTOS JURÍDICOS ANTES MENCIONADOS QUE EN SU CASO SE REQUIERAN.

SEXTO.- SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE LA OBLIGACIÓN CONTRATADA SEA INSCRITA EN EL RÉGISTRO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL.

DE IGUAL FORMA, PARA QUE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO LAS MODIFICACIONES Y AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE RESULTEN NECESARIOS CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO QUE SE AUTORIZA A TRAVÉS DEL PRESENTE ACUERDO.



XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ SECRETARIA GENERAL



TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN, DEBIENDO PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO. SE INSTRUYE AL DOCTOR HUMBERTO ARCE CORDERO, TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL A QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER ROMERO ROMERO. TESORERO MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA, A LOS TREINTAIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

DR. HUMBERTO ARCE CORDERO

**SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE
COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR**

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/>
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.